



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-19110843-INSSJP-ULYT#INSSJP - CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” Y EL INSSJP

---

**VISTO** el EX-2025-19110843-INSSJP-ULYT#INSSJP, las Leyes N° 19.032, su modificatoria N° 25.615 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad para “... celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas...”.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que, en el marco referido, se propicia formalizar acciones de cooperación institucional entre el INSTITUTO y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”, en el marco de las misiones y funciones propias de ambos organismos, a fin de colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en la realización de iniciativas, proyectos, programas y/o acciones que tiendan al mejoramiento de la calidad de vida de la población, contribuyendo a su activo y pleno desarrollo.

Que, a su vez, las acciones de cooperación tendrán en miras la difusión, el fortalecimiento y la ampliación de la atención de la salud pública, y el mejor y más efectivo acceso de la población al mismo.

Que, por lo expuesto, se considera necesario aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional entre el

INSTITUTO y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”.

Que la UNIDAD LEGAL Y TÉCNICA y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**  
**DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES**  
**PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2025-19683379-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.